

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0123637/2007, la firma "LA FORESTAL Y GANADERA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094319-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0198473/2007, la firma "KELOLAC S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094154-9 presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166574/2007, la firma "SUCESION PABLO ALEM.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094605-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes al mes de abril de 2007, fueron sujetas a análisis por el Área de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/4, 8/9 y 12/13, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 14.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 4.162,00).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.554,65).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.808,50).

Art. 4º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 17.525,15).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

CUIT: 30-54708431-0

LA FORESTAL Y GANADERA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30547084310	LA FORESTAL Y GANADERA S.A.	1	2650001202000143501246	83.240	4.162,00
					83.240	4.162,00

ANEXO II

CUIT: 30-67165252-1

LACTEOS KELOLAC S.R.L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20073523835	NAGORE, REGINALDO CARMELO	1	0930305610100009110078	61.130	3.056,50
2	20073431078	GIMENO, MANUEL	2	0930305610100009124446	32.765	1.638,25
3	20073523835	NAGORE, REGINALDO CARMELO	3	0930305610100009110078	57.198	2.859,90
					151.093	7.554,65

ANEXO III

CUIT: 30-50946451-7

SUCESION DE PABLO ALEM

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30509464517	SUCESION PABLO ALEM	1	015081520200000313553	116.170	5.808,50
					116.170	5.808,50

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1534/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 27/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0219696/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0208263/2007, la firma "LAUKY LACTEOS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094624-9, pre-

sentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0215102/2007, la firma "AGROCOY S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094516-1 presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0119933/2007, la firma "AGROPECUARIA LAS GARZAS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094355-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0214839/2007, la firma "LACTEOS BARRAZA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094354-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0210601/2007, la firma "QUESCOR S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094684-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0148085/2007, la firma "ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094432-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0148094/2007, la firma "REMOTTI S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094183-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0119990/2007, la firma "LACTEOS CONOSUR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 091144-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0123634/2007, la firma "LACTEAR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094340-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0120020/2007, la firma "TANTO S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094339-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0208444/2007, la firma "LUGUI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094648-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0208443/2007, la firma "ERNESTO MAYOL S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094320-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0121657/2007, la firma "COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094304-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Área de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/4, 8/9, 13/14, 19/20, 24/25, 34/35, 42/43, 57/60, 71/73, 77/78, 82/83, 86/87 y 94/95, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 96.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.102,55).

Art. 2° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.844,20).

Art. 3° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.479,85).

Art. 4° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 31.966,30).

Art. 5° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 17.243,70).

Art. 6° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.780,95).

Art. 7° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 35.303,80).

Art. 8° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 138.350,50).

Art. 9° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 101.210,95).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.611,65).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 32.091,05).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.628,30).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.426,30).

Art. 14. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 432.040,10).

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:
LAUKY LACTEOS S.R.L.

CUIT: 30707481591

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30628949596	SANTA INES DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A.	1	0140135201505900198864	137.988	6.899,40
2	30709201561	EL TALA S.H. DE RAFFO SILVIA Y RAFFO RAQUEL	2	0170101820000000041032	24.063	1.203,15
					162.051	8.102,55

ANEXO II:
AGROCOY SOCIEDAD ANONIMA

CUIT: 30-58717633-1

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20044233062	EDGARDO HECTOR IRIARTE	1	'0070065820000002112808	66.150	3.307,50
2	20059978854	ANTONIO ALFREDO NASELLO	2	'0140306801644301367188	10.734	536,70
					76.884	3.844,20

ANEXO III:
AGROPECUARIA LAS GARZAS S. A.

CUIT: 30-70059140-5

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30695936202	GB LAC S.R.L	3	0070107120000000986102	21065	1.053,25
2	30511570529	ESTAR SAAGCI	5	0110374620000214814028	122652	6.132,60
3	30708265663	LDO SA	6	1910186855018600784864	25880	1.294,00
					169.597	8.479,85

ANEXO IV:
LACTEOS BARRAZA S.A.

CUIT: 30-66138303-4

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20049134402	OSCAR ANIBAL VICENTE	22	'0720000720000000841168 "	196.652	9.832,60
2	30708265663	LDO S.A.	27	'1910186855018600784864 "	183.891	9.194,55
3	30620168218	LA MARIUCHA S.A.	11	'3220001801000020540150 "	118.290	5.914,50
4	20084809390	AGOLLIA PEDRO ORLANDO	37	'0140359401706702104329 "	59.314	2.965,70
5	30635547932	BACHILLER MARIA ROSA Y BACHILLER MARIA CRISTINA	34	'0150509202000002802019 "	38.738	1.936,90
6	30709846392	ALBERTO YAREGUI E HIJOS S.A.	45	'0140402301707200431021 "	27.584	1.379,20
7	30641002921	SANTA HILDA S.A	3	'0110180120018000025907 "	14.857	742,85
					639.326	31.966,30

ANEXO V:
QUESCOR S.R.L.

CUIT: 30-67165252-1

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20052707057	RUFFINO RONALD	1.008	'0200357101000000232547 "	12.640	632,00
2	20065417333	TAVECCHIO HECTOR JOSE	1.015	'0200431411000000502580 "	36.600	1.830,00
3	20065417295	TAVECCHIO ROBERTO PABLO	1.023	'0200357111000000086530 "	19.658	982,90
4	20172174427	CENCI UBALDO	1.025	'0200357101000000231797 "	88.325	4.416,25
5	20174576573	TAVECCHIO EMILIO RICHARD	1.027	'0200357111000000623308 "	59.800	2.990,00
6	20066083188	VIGNETTA SERGIO EMILIO	1.033	'0200357111000000470430 "	12.127	606,35
7	20172172807	BONETTO MARCELO SANTIAGO	1.034	'0200357111000000569112 "	86.790	4.339,50
8	30617400312	FALCO HNOS SOCIEDAD DE HECHO	1.041	'0200357101000000253979 "	28.934	1.446,70
					344.874	17.243,70

ANEXO VI:
ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.

CUIT: 30-58661152-2

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707086811	GRANDESCHACREAS ARGENTINAS SA	454	0140387701696100258853	92763	4.638,15
2	20042849694	ARANA HORACIO MIGUEL	522	0140339601630201303144	83280	4.164,00
3	30628569823	AMONDAIRAIN HNOS SH DE AMONDAIRAIN JOSE F, HUMBERTO D, MARTIN E Y GLADIS E	261	0170361820000001087064	73489	3.674,45
4	30550089749	FAVALORO RENE FAVALORO JUAN J SUCESION SH	198	0720099188000016007972	71365	3.568,25
5	30628569823	AMONDAIRAIN HNOS SH DE AMONDAIRAIN JOSE F, HUMBERTO D, MARTIN E Y GLADIS E	232	0170361820000001087064	64364	3.218,20
6	3069985077	NELJUL SA	246	1910054455005402316700	63535	3.176,75
7	30628569823	AMONDAIRAIN HNOS SH DE AMONDAIRAIN JOSE F, HUMBERTO D, MARTIN E Y GLADIS E	212	0170361820000001087064	61665	3.083,25
8	30628569823	AMONDAIRAIN HNOS SH DE AMONDAIRAIN JOSE F, HUMBERTO D, MARTIN E Y GLADIS E	230	0170361820000001087064	57321	2.866,05
9	20052061319	HARISPE ARNALDO VENANCIO	324	0140387701696100063749	40988	2.049,40
10	30610860105	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGRARIA GENERAL LUCIO MANSILLA	215	0140484901697205002033	22012	1.100,60
11	30610860105	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGRARIA GENERAL LUCIO MANSILLA	237	0140484901697205002033	15163	758,15
12	27050023805	LEDERGERBER IRMA ELIDA	432	0140387703696100185463	5221	261,05
13	20131888822	SAN MARTIN ALBERTO ABEL	426	0140014403696100446524	4453	222,65
					655.619	32.780,95

ANEXO VII:
REMOTTI S.A.

CUIT: 30-70827257-0

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27028550079	HERCILIA A LAHITTE	7	0110540720054010772545	6.631	331,55
2	27054641317	OLGA ALBERTENGO	8	01404115016600005002103	55.373	2.768,65
3	30613490856	ANGELINO Y ELEUTERIO CHAPADO	35	0140452801665801118588	16.301	815,05
4	27054641317	OLGA ALBERTENGO	41	01404115016600005002103	70.825	3.541,25
5	30665369788	RAUL Y RUBEN VAQUERO SH	62	0140411501660000012949	24.760	1.238,00
6	20050535844	JOSE LORENZO AROZARENA	68	0140411501660000024953	43.815	2.190,75
7	20050564178	ANIBAL MARCOS CAÑETE	78	0070296830004003365077	45.800	2.290,00
8	20181954559	LEONARDO PABLO CANAPARO	84	0140355603665702410240	4.360	218,00
9	20050556140	JUAN CARLOS ZOPPI	85	0140452801665805000674	3.925	196,25
10	20050513417	RUBEN RODOLFO GUERRERA	89	0140392101664400274237	16.820	841,00
11	30665387697	BLASQUEZ MIRTA S. Y BLASQUEZ M. CRISTINA SOC. DE HECHO	102	0140411501660000183885	35.569	1.778,45
12	30708327790	NELER S.A.	106	0140411501660000200335	317.697	15.884,85
13	30503679287	TAMBEROS DE E. V. BUNGE SRL	116	0140411501660000008953	54.535	2.726,75
14	27132212150	DOLI ARPELLINO	129	0140452803665800827755	9.665	483,25
					706.076	35.303,80

ANEXO VIII:
LACTEOS CONOSUR S.A.

CUIT: 30-68714743-6

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30541266409	SAN IGN. DE BASALDUA S.A.-5	5	'0140347101640100155324 "	65.633	3.281,65
2	30618105780	RITACCO MAT. DE E HIJOS-14	14	'0140347103640100846037 "	19.380	969,00
3	27115736855	CANEPA VALERIA PATRICIA M	63	'0140022901717505025137 "	14.713	735,65
4	33708591179	EL PRINCIPIO SH	155	'0140306801644306065156 "	62.744	3.137,20
5	20083654229	EDUARDO DONATO RAGO-161	161	'0720368620000000005122 "	9.100	455,00
6	30617483498	DE SANTIS BASILIO	163	'0070065830004004654189 "	6.991	349,55
7	30618765586	SANTA EULALIA SCA	171	'0140306801644300311292 "	55.955	2.797,75
8	20008539260	SUC. ANIBAL CARRANZA-201	201	'0140022903717507536632 "	21.669	1.083,45
9	30636633239	SAN IGNACIO SOC. DE HECHO 10253	253	'0140347101640100027306 "	52.824	2.641,20
10	20049615761	LORENZO ESTEBAN PINTOS-271	271	'01700824400000001852844 "	9.305	465,25
11	30613457867	JUAMBELZ MERCEDES Y LUISA Y M. ELENA Y JUAN F. Y JORGE A	427	'0140368603660901039188 "	20.137	1.006,85
12	20049413212	ARMENDARIZ AURELIO-429	429	'0110305020030510009785 "	36.754	1.837,70
13	20076446947	JOSE LUIS LOSADA-431	431	'33000402104000002314018 "	77.869	3.893,45
14	20050569331	HECTOR RICARDO EDER-458	458	'0110305020030510429242 "	58.012	2.900,60
15	20133210726	HECTOR DARIO ZANIN-468	468	'0140311203665401895379 "	12.015	600,75
16	30617483498	GUERRINI INES O BLANCA-487	487	'0140311203665401893595 "	20.120	1.006,00
17	20009455303	SUC. DE PIERINO AQUILES-497	497	'3300040210400000814022 "	64.390	3.219,50
18	30709280232	ESTANCIA LA LYDIA SA	499	'0140301301666205025375 "	77.650	3.882,50
19	20009455303	SUC. DE PIERINO AQUILES-497	521	'3300040210400000814022 "	49.340	2.467,00
20	20049039744	JORGE SATURNINO COSTA-529	529	'0110033430003304024715 "	6.205	310,25
21	20061540866	BIDART JULIO CESAR	544	'0140347103640100975867 "	24.368	1.218,40
22	30600011177	CATTONI Y MUÑOZ-604	604	'0140417701630000073392 "	180.575	9.028,75
23	30708691549	SARACHO OSCAR Y BILBAO K-607	607	'0140417701630005010460 "	32.650	1.632,50
24	30707265732	ESTAB. LA FORTUNA S.A. 611	611	'0140417701630001124792 "	54.194	2.709,70
25	20053531181	MARTINEZ MANUEL ENRIQUE-612	612	'0140339603630206476670 "	57.966	2.898,30
26	20169011568	FERRARI FLAVIO BAUTISTA-617	617	'0070010830004002157147 "	24.068	1.203,40
27	30631324459	APETECHÉ Y PATALAGOITÝ HS-649	649	'0110033420000274711044 "	24.946	1.247,30
28	20134930390	AUSQUÝ LUIS EDUARDO-650	650	'0140347103640100940562 "	8.297	414,85
29	30572271281	AGUSTI Y RODRIGUEZ LAHITTE-707	707	'3300022810220006639106 "	85.431	4.271,55
30	30707527087	MARIA EUGENIA SRL	709	'0200433801000000054947 "	208.055	10.402,75
31	30564962267	NORIBUS SA-711	710	'0110178820017810081004 "	129.080	6.454,00
32	30564962267	NORIBUS SA-711	711	'0110178820017810081004 "	200.940	10.047,00
33	30564962267	NORIBUS SA-711	712	'0110178820017810081004 "	117.530	5.876,50
34	30709234923	ROULET NESTOR E. Y MARIA DC ROULET SH	715	'0110178820017800227755 "	96.850	4.842,50
35	30708598255	FENIX SOCIEDAD CIVIL-731	731	'00701569200000002502171 "	167.525	8.376,25
36	23076729689	ESTEBAN GHIRALDO-749	749	'0150529020000000752460 "	53.600	2.680,00
37	30631288312	ZAPPA HNOS-763	763	'0070156920000001017951 "	106.590	5.329,50
38	30552822753	AGROP. MADRESELVA SAAGEI-769	769	'0140338901647801078552 "	153.695	7.684,75
39	20047353158	GRAZIANO HECTOR PEDRO-779	779	'0140053303713400383501 "	8.450	422,50
40	30708440945	LA PINTORESCA SA-782	782	'0720000720000002326140 "	170.740	8.537,00
41	27104746395	BASSANO SUSANA BEATRIZ.-800				

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
35	30622867547	TRUCCO JACINTO J Y CONSTANCIA M. SH	86	0110508740050871306826 "	22.335	1.116,75
36	30614959009	ROSSO CLEMAR A Y SUC DE ROSSO AMERICO	87	0110373920037300077636 "	49.690	2.484,50
37	20084530442	BOTTERO ALBERTO MIGUEL DOMINGO	95	0110508720050800034163 "	66.410	3.320,50
38	30617379704	PAGLIANO FEDERICO G, SUCESION DE Y PAGLIANO RUBÉN F.	97	3880148210100063185869 "	21.475	1.073,75
39	30616782467	ZOPETTI BARTOLOME Y ALBERTO SH	102	0110373920037310569981 "	53.288	2.664,40
40	20062883716	DE MARTINO JOSE MARTIN EMILIO	103	3300523025230002826013 "	10.060	503,00
41	20100619335	TONUTTI JUAN ALFONSO	104	3300523025230002429007 "	11.160	558,00
42	20124748462	SCIANCA ABEL OSCAR	105	3300523015230001748001 "	34.584	1.729,20
43	20175244795	BERTEI GERMAN FERNANDO	106	3300553725530009359029 "	16.520	826,00
44	20052619395	POLIOTTO OSCAR ALFREDO	107	3300523025230000964102 "	33.158	1.657,90
45	20076491349	ANGONOA EDGARDO LUIS	108	3300523025230001495034 "	51.297	2.564,85
46	20241482341	FERRERO LEANDRO JOSE	110	3300523025230002699046 "	27.960	1.398,00
47	30582184190	FORTEZZA SA (EN FORMACIÓN)	121	0110168920016810093080 "	56.581	2.829,05
					2.024.219	101.210,95

ANEXO X: TANTO S.R.L. CUIT: 30-68769637-5

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20048988939	HERIBERTO F. MARTINEZ	10	0140347101640100064424	57.660	2.883,00
2	30708397217	ORCO S.R.L.	24	0140347101640100026792	17.616	880,80
3	27026765280	ANA GAMBINA DE ODISIO	28	0140347101640100031392	14.902	745,10
4	33709256209	LA GERLY S.R.L.	29	0140347101640100033060	62.055	3.102,75
					152.233	7.611,65

ANEXO XI: LUGUI SRL CUIT: 30-68554668-6

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20063078175	RICARDO AGUSTIN GRIBAUDO	1.001	0110504920050410872692	32.175	1.608,75
2	30674876641	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA SRL	1.003	0110504920050400005565	53.340	2.667,00
3	20062960133	RAUL LUIS PERUSSIA	1.004	0110504920050410778808	46.195	2.309,75
4	20163722322	DANIEL ROGELIO BARAVALLE	1.006	0110467120046711981517	55.823	2.791,15
5	20062919745	LUIS UMBERTO DALMASSO	1.007	0110504920050410634256	23.771	1.188,55
6	30674876641	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA SRL	1.009	0110504920050400005565	45.835	2.291,75
7	20113451395	EDUARDO ALBERTO ROSTAGNO	1.011	1910374155037400182278	41.073	2.053,65
8	20062830590	AMILCAR JOSE NICOLAS MARIOTTA	1.012	0110504920050400062012	26.293	1.314,65
9	20076757454	HUGO RAMON RAMOS	1.016	3880137620100029045041	4.184	209,20
10	30618661373	CATTANI MIGUEL ANGEL Y CATTANI MARTA	1.017	0110504920050400054987	21.581	1.079,05
11	23138143759	JESUS ALFREDO PUSSI	1.018	3300530815300001474021	13.898	694,90
12	20083237415	EVELIO BENITO CERVETTI	1.019	3880137620100029914017	10.000	500,00
13	30674876641	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA SRL	1.024	0110504920050400005565	95.572	4.778,60
14	24062810765	EUCLIDES SEGUNDO TERNAVASIO	1.032	0110504920050410859721	34.362	1.718,10
15	30646509021	MIGUEL ANGEL Y JORGE CASTAGNO SH	1.033	0110504930050471230915	54.734	2.736,70
16	20062960133	RAUL LUIS PERUSSIA	1.035	0110504920050410778808	29.537	1.476,85
17	30674876641	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA SRL	1.037	0110504920050400005565	49.264	2.463,20
18	20123989075	OSCAR OSVALDO SEVESO	1.040	19103741550374400082396	4.184	209,20
					641.821	32.091,05

ANEXO XII: ERNESTO MAYOL S.A. CUIT: 30-51360551-6

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20052163499	BRENNA, LUIS TELEMACO	3	0140346403705300488446	3.132	156,60
2	30513605516	ERNESTO MAYOL S.A.	4	0140092201703100341040	61.512	3.075,60
3	30513605516	ERNESTO MAYOL S.A.	5	0140092201703100341040	47.922	2.396,10
					112.566	5.628,30

ANEXO XIII: COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA CUIT: 30-61880506-5

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20128835300	RUBEN CIVALLERO	3.815	0110294130029471194547	20706	1.035,30
2	20063090345	SUC. DE RAUL BO	4.001	0110294130029470063897	26695	1.334,75
3	30692400387	SANTA ANA SRL	11.781	007026092000000129413	68754	3.437,70
4	30692400387	SANTA ANA SRL	11.782	007026092000000129413	72371	3.618,55
					188.526	9.426,30

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1535/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 27/6/2007

VISTO el Expediente N° S01:0219690/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena. Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0146977/2007, la firma "VERONICA SOCIEDAD ANONIMA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094190-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de febrero de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 52/59.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 60.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 407.062,50).

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 407.062,50).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.